



## RESOLUCIÓN No. 5595 DE 2023

(26 de julio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTO DOMINGO** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía municipal de **SANTO DOMINGO**.

**1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**1.6.** Con radicado CNE-E-DG-2022-009912 del 05 de abril de 2022 se recibió queja sobre posible trashumancia electoral en **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA**, por parte del señor Luis Alberto Cardona Celis identificado con cédula de ciudadanía No. 70.732.319, con referencia: “*Queja- inscripción irregular de cédulas de ciudadanía*”, sin el respectivo listado de cédulas inscritas tanto en medio físico como magnético.

**1.7.** El despacho ponente decidió acumular las quejas descritas en los numerales anteriores a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, avocada mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023.

**1.8.** El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **SANTO DOMINGO**.

**1.9.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTO DOMINGO**.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Competencia.**

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

### **2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia<sup>1</sup> señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

### **2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.**

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá*

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

*en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

#### **2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

**“Artículo cuarto. Requisitos de la queja.** La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.

b) El objeto de la queja.

c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.

d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.

e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.

f) Copia de la solicitud en medio magnético.

g) Firma del solicitante.

**PARÁGRAFO.** - Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

## **2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.**

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

## **2.6. Caso concreto.**

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **SANTO DOMINGO**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **SANTO DOMINGO** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio **SANTO DOMINGO** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR** a la presente resolución la queja sobre presunta trashumancia electoral en **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA**, con radicado CNE-E-DG-2022-009912 del 05 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3362694	CARVAJAL PUERTA RUBEN EMILIO	6/12/2022 10:40:34 AM
3384454	AREIZA OSORIO JOSE LEONEL	28/04/2023 10:44:56 AM
3404992	QUIROS MEJIA LUIS ALBERTO	2023/03/29 10:45:35
3420292	AGUDELO DAVID ALDEMAR	2023/03/21 13:50:09
3452114	ORREGO SUAREZ DARIO DE JESUS	12/04/2023 10:05:12 AM
3510747	HERNANDEZ DIAZ GUSTAVO ALBERTO	21/11/2022 9:03:13 AM
3551652	GAÑAN SILVA PABLO ANTONIO	3/02/2023 2:25:48 PM
3602218	RESTREPO FRANCO ALBERTO DE JESUS	25/04/2023 11:11:41 AM
3602255	SIERRA AGUIRRE HORACIO DE JESUS	9/11/2022 9:56:43 AM
3602798	OSPINA CARDONA GILDARDO DE JESUS	13/04/2023 9:33:35 AM
3602950	DUQUE BUILES RAMIRO ANTONIO	13/04/2023 3:23:20 PM
3602995	CASTAÑO CHAVERRA OCTAVIO DE JESUS	24/02/2023 8:33:15 AM
3603352	MUÑOZ BEDOYA EDUARDO ALFONSO	23/05/2023 11:43
4378515	ORTIZ CASTAÑEDA RAFAEL ANGEL	2023/03/03 9:07:56
5794875	GOMEZ ORELLAN ELIECER	7/02/2023 3:22:11 PM
7510209	JURADO HURTADO ALBEIRO DE JESUS	26/05/2023 11:41
8151475	MIRA AVENDAÑO JOSE EGIDIO	2023/03/27 10:19:01
8395585	RESTREPO GARCIA FERNANDO DE JESUS	26/05/2023 14:33
11813861	PEREA ASPRILLA LUIS EDUARDO	12/05/2023 11:40
13017277	ESTUPIÑAN PALACIOS HERNAN RODRIGO	2023/03/09 15:57:23
13885386	PLATA ACEVEDO JOSE GABRIEL	27/04/2023 11:06:18 AM
15321794	TORRES GOMEZ HECTOR HORACIO	2023/03/16 14:50:10
18435527	MUÑOZ BEDOYA IGNACIO DE JESUS	15/02/2023 10:26:14 AM
21495315	METRIO VALDERRAMA LUZ DARY	25/11/2022 8:44:52 AM
21580377	CASTAÑO AGUDELO FANNY DEL SOCORRO	2023/03/21 13:47:40
21581086	AGUDELO CASTAÑO CLAUDIA CRISTINA	2023/03/21 13:44:17
21650307	LUGO ESPINOSA LUZ AMPARO	17/02/2023 10:21:21 AM
21651731	BEDOYA CATAÑO NORA NUBIA	2/05/2023 13:07
21715444	LOPERA URIBE BEATRIZ YANET	2023/03/14 9:48:09



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

22034719	SEPULVEDA CASTRO MIRIAM DEL SOCORRO	12/04/2023 10:28:46 AM
22068082	MONTOYA RESTREPO GILMA	25/04/2023 11:07:56 AM
22068867	TORRES MONSALVE MARIA ANA DEL ROSARIO	4/01/2023 11:09:43 AM
22068870	AGUDELO LAVERDE TRINIDAD DE LOS ANGELES	8/05/2023 14:29
22068907	ARIAS CADAVID ANGELA PATRICIA	19/05/2023 14:31
22069150	ARIAS CADAVID LUZ MARINA	19/05/2023 14:29
22069160	CANO TOBON DORA BEATRIZ	2023/03/15 12:01:23
22069707	CARVAJAL VERGARA YOLANDA DEL CARMEN	8/05/2023 9:52
22069902	GARCIA CANO LILLIANA PATRICIA	3/02/2023 3:22:01 PM
22069936	LOPEZ CASTAÑO MARIA LUZ ANGELA	2023/03/01 9:46:35
22069958	BARRERA PULGARIN MARIA EUGENIA	30/05/2023 9:38
22069977	LAVERDE RESTREPO MAGALY	15/05/2023 13:18
22069982	VALENCIA LOPERA SANDRA LILIANA	2023/03/27 10:16:24
39206633	ACEVEDO ACEVEDO BLANCA OLIVA	2/05/2023 9:50
39207213	GOMEZ CANO MARIA LEONILA	18/04/2023 10:07:59 AM
39209845	BUSTAMANTE LONDOÑO MARIA LUZ YAMILE	2023/03/21 11:10:41
39213674	ACEVEDO BRAN YUDITH ANDREA	5/04/2023 9:34:50 AM
42987269	ARTEAGA CASTAÑO STELLA	22/11/2022 10:30:17 AM
43022474	ROJAS GONZALEZ FANNY DEL SOCORRO	6/12/2022 10:26:07 AM
43034203	ROMERO BETANCUR MARTHA CECILIA	23/05/2023 10:37
43038802	PARRA RAMIREZ ROSA MARGARITA	21/02/2023 11:16:28 AM
43040561	ARTEAGA TORO MARIA CONSUELO	22/11/2022 10:38:37 AM
43074160	VALENCIA RENGIFO TERESITA DE JESUS	2023/03/03 9:11:51
43085278	GOMEZ MADRID NORA ELENA	2023/03/01 13:39:50
43107082	BROME SEPULVEDA MARTA ISABEL	2023/03/27 11:30:25
43204362	GRANDA BERRIO YANETH ESTHER	15/02/2023 3:32:45 PM
43204831	CASTRILLON CHAVARRIA ANA TULIA	17/02/2023 12:01:37 PM
43344081	PADIERNA SOR IRENE	23/05/2023 15:10
43477296	CIRO LUZ MIRIAM	21/04/2023 2:20:17 PM
43479478	GARCIA SANTAMARIA MARIA SENOVIA	26/04/2023 2:34:39 PM
43481739	RAMIREZ LAVERDE LUZ ANGELA	8/05/2023 10:47
43551103	OSORIO RODRIGUEZ ALBA LICINIA	5/04/2023 9:27:54 AM
43564625	GOMEZ OSSA NANCY ELENA	21/04/2023 2:37:43 PM
43613805	FERNANDEZ GOMEZ MARISOL	7/02/2023 11:25:57 AM
43638409	AREIZA PEREZ ADRIANA PATRICIA	28/04/2023 10:41:55 AM
43682138	LONDOÑO MARTINEZ NORA ANGELA	2/05/2023 10:35
43734452	GAVIRIA MEJIA MARIA CENAIDA	26/05/2023 14:35
43796594	VALENCIA LOPERA DORA LILIA	30/01/2023 3:55:04 PM
43796795	ARIAS VARGAS FLOR CONSUELO	24/05/2023 9:19
43797222	RIOS GIRALDO SILVANA CRISTINA	28/04/2023 1:33:24 PM
43797365	JARAMILLO CASTAÑO SANDRA MILENA	3/04/2023 11:00:43 AM
43830368	RIOS JIMENEZ BLANCA EMILSE	4/04/2023 9:51:48 AM
43991323	LOPEZ LINA JOHANA	5/04/2023 3:26:53 PM
49759909	CASTILLO MARTINEZ NERIS GREGORIA	18/11/2022 8:48:02 AM
59672424	VALENCIA SANCHEZ LUZ DARLY	12/04/2023 3:21:17 PM
70052055	CORREA SEGURA CARLOS HUMBERTO	7/02/2023 11:35:05 AM
70075910	GUTIERREZ JORGE ELIECER	7/02/2023 11:38:27 AM
70076024	GRAJALES CARDONA LUIS ALBERTO	2023/03/16 14:56:42
70080365	ARIAS CADAVID GABRIEL ALVARO	19/05/2023 14:33
70112293	BUENO RIVERA JOAQUIN DARIO	23/05/2023 10:38
70126170	GALLEGO MORENO WILSON DE JESUS	15/02/2023 2:50:54 PM
70132469	ECHEVERRI ECHEVERRI CARLOS IVAN	26/04/2023 9:34:29 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

70135005	MUÑOZ GIL LUIS CARLOS	18/04/2023 10:47:37 AM
70135316	ACEVEDO SANCHEZ JORGE HUMBERTO	2023/03/21 11:13:38
70137591	POSADA PEREZ JESUS ALVEIRO	8/05/2023 10:54
70418625	PATIÑO GARCIA MELQUIZEDEC	4/04/2023 8:53:20 AM
70542400	GUZMAN QUIROZ JEISON	14/02/2023 10:58:09 AM
70975525	CATAÑO GAVIRIA RAMON ANTONIO	2/05/2023 9:46
71172389	GOMEZ GARCIA CONRADO ANTONIO	14/02/2023 9:29:58 AM
71173180	ECHEVERRI JOSE ANIBAL	9/05/2023 10:11
71173188	RAMIREZ LAVERDE VICTOR JULIO	8/05/2023 11:37
71174216	VALENCIA TOBON NELSON ALONSO	2/01/2023 11:02:26 AM
71185562	JARAMILLO MUÑOZ JAVIER ANTONIO	21/04/2023 2:24:05 PM
71189060	CARDONA ARCILA RIGOBERTO	26/05/2023 10:22
71220347	CALDERON ARISMENDI JOHN FREDY	2023/03/27 11:27:03
71274569	CIFUENTES RODRIGUEZ CARLOS ANDRES	2023/03/27 15:47:06
71312797	BAENA HENAO FABIAN ORLANDO	13/01/2023 2:56:54 PM
71313882	DURANGO RUEDA WILSON DE JESUS	26/05/2023 11:32
71317051	LARGO PIEDRAHITA ELIAS	5/04/2023 3:24:30 PM
71386790	CANO CANO JUAN DAVID	23/01/2023 11:24:00 AM
71575246	ROJAS CARDONA HERIBERTO	1/02/2023 3:56:06 PM
71594069	AGUILAR JOSE RODOLFO	23/05/2023 15:08
71614259	MARULANDA MARULANDA IVAN DE JESUS	5/04/2023 9:24:15 AM
71634979	CASTAÑEDA RODRIGUEZ CARLOS ALBEIRO	2/02/2023 8:35:10 AM
71692142	CERQUERA VARGAS RUBEN DARIO	27/01/2023 8:50:08 AM
71726925	AMAYA RAMIREZ WILLIAM MAURICIO	21/04/2023 2:39:11 PM
71739713	MAZO TEJADA EDWIN ALBERTO	28/04/2023 10:46:38 AM
71740067	HERNANDEZ TAMAYO FREYMAR	15/02/2023 3:26:02 PM
71943471	SANCHEZ VARGAS CHARLO	2023/03/24 13:16:27
72014485	MELENDREZ HOYOS EDUARDO ANTONIO	5/04/2023 9:36:54 AM
74358689	FONSECA ROJAS JOSE HERNANDO	2023/03/29 9:36:45
87453178	ROJAS MIDEROS RICHARD ALBERTO	12/04/2023 3:23:12 PM
98465938	GARCIA CARLOS ENRIQUE	4/04/2023 8:54:41 AM
98473983	RESTREPO FRANCO IVAN DARIO	3/02/2023 2:54:12 PM
98500212	AGUDELO ALVAREZ OSCAR ALBEYRO	2023/03/16 11:10:27
98505550	MONSALVE MARQUEZ MARIO ALONSO	21/02/2023 2:18:11 PM
98505997	VASQUEZ MUÑOZ CONRADO	14/02/2023 12:17:27 PM
98506170	RAMIREZ ACEVEDO CARLOS ALBERTO	2/12/2022 11:22:29 AM
98506335	GALVIS AGUIRRE JOSE HERIBERTO	26/04/2023 2:36:34 PM
98506490	BUILES AGUIRRE JOHN ALDUVER	5/05/2023 14:22
98506635	MEJIA TABORDA JORGE ALBERTO	3/01/2023 10:52:27 AM
98506799	OSORIO CATAÑO JORGE MARIO	3/01/2023 10:48:21 AM
98506881	MUÑOZ CADAVID FABIO NELSON	2023/03/24 10:26:32
98507091	VALENCIA GALVIS LUIS FERNANDO	27/12/2022 1:45:41 PM
98535383	NARVAEZ MESA HUGO ARMANDO	9/05/2023 14:49
98643620	TORRES MONSALVE LUIS FERNANDO	4/01/2023 11:05:42 AM
98647978	CANO PATIÑO GERMAN DARIO	9/05/2023 14:17
98676999	CALLE GIRALDO SAUL	8/05/2023 9:21
1000193761	SALAZAR VILLAN MICHELLE	5/04/2023 10:33:58 AM
1000396466	GIRALDO PIEDRAHITA YESICA ALEJANDRA	30/05/2023 9:50
1000439184	LARGO LOPEZ SARA YANCELI	5/04/2023 3:29:12 PM
1000752370	CALDERON BROME MATEO	2023/03/27 11:33:26
1001457319	SALDARRIAGA RAMIREZ ANA PAULINA	4/01/2023 1:45:58 PM
1001527783	DAVILA TAPIAS MARIA YANETH	2023/03/02 8:32:37

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1001974466	LEOTTAU ALMANZA GABRIELA PAOLA	23/05/2023 16:12
1001987678	CASTAÑO SUAREZ SARA VALENTINA	17/01/2023 1:44:36 PM
1010125635	RIOS GUTIERREZ LADY KATERINE	28/02/2023 2:50:49 PM
1012436958	BUITRAGO ALVAREZ JOHAN SEBASTIAN	23/01/2023 11:32:32 AM
1017141389	RENDON VILLEGAS VICTOR HUGO	2023/03/15 12:03:58
1017276538	QUINTERO GOMEZ CRISTIAN	31/10/2022 10:10:14 AM
1020104047	BERRIO ALVAREZ ANDRES FELIPE	2023/03/02 9:54:50
1032071321	RIOS GUTIERREZ DUBAN CAMILO	24/05/2023 15:56
1035127842	AGUDELO METRIO WILSON ALBERTO	25/11/2022 8:47:44 AM
1035223253	MARIN ECHEVERRI BEATRIZ ELENA	6/12/2022 10:44:24 AM
1035224619	SALAZAR RAMIREZ ADRIANA MARCELA	5/04/2023 9:38:48 AM
1035227542	MADRID JIMENEZ SERGIO ALEJANDRO	27/01/2023 4:00:49 PM
1035229890	BUSTAMANTE LONDOÑO LEIDY TATIANA	2023/03/21 11:03:41
1035388098	CANO VANEGAS LUZ NOELIA	6/12/2022 11:13:06 AM
1035388577	VELASQUEZ GIL JUAN GABRIEL	23/05/2023 11:05
1035391979	CANO CARDONA BLEYSDIS YURLENY	13/04/2023 1:20:39 PM
1036623624	ROJAS MADRID ERWIN STIVENS	1/02/2023 3:53:16 PM
1037265876	POSADA GEORGE DEISON ALEJANDRO	10/02/2023 2:37:01 PM
1037501005	LOPEZ MONSALVE YULI TATIANA	3/05/2023 8:16
1037503378	RIOS RESTREPO WILDER FERNANDO	5/04/2023 1:42:02 PM
1037593505	GOMEZ IDARRAGA JORGE FERNEY	9/05/2023 11:42
1040570150	BETANCUR AGUDELO JULIANA	15/05/2023 13:16
1041056482	PINEDA AVENDAÑO EVELYN YULIETH	8/05/2023 10:48
1044100493	BUSTAMANTE AGUDELO MARIA ISABEL	5/05/2023 11:37
1044100910	GALVIS AGUIRRE NELSON FABIAN	28/04/2023 1:35:06 PM
1044100961	RICO ARISMENDY JESUS EMILIO	2/05/2023 11:47
1044101446	GALLEGO CANO JUAN ESTEBAN	5/04/2023 10:31:13 AM
1044101546	BOTERO BARRERA HECTOR MARIO	23/01/2023 12:00:30 PM
1075625114	CASTAÑEDA GALLO MARTHA LUCIA	12/04/2023 10:25:53 AM
1094242107	VELASCO MENDOZA MAGDALENA	8/05/2023 11:11
1128452473	ALZATE MUÑOZ DEICI MILENA	17/02/2023 12:06:05 PM
1152438206	OSPINA ARISMENDY LINA MARIA	16/05/2023 9:56
1234991548	GONZALEZ VERGARA LAURA MARIA	2023/03/22 15:40:15

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al señor Luis Alberto Cardona Celis al correo electrónico [luiscelis2010@live.com](mailto:luiscelis2010@live.com), en los términos del artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SANTO DOMINGO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**

Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**

Vicepresidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**

Magistrada Ponente